

APRUEBA CONVENIO DOCENTE ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RANCAGUA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION ECL N°321

SANTIAGO, 14 DE MARZO DE 2024

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0026321 de 25 de julio de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE convenio docente entre la Corporación Municipal de Servicios Públicos de Rancagua y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscrito el 05 de marzo de 2024, y cuyo texto es el siguiente:

APRUEBA CONVENIO DOCENTE

ENTRE

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RANCAGUA Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Rancagua, a 05 marzo de 2024, comparecen por una parte la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, persona jurídica de Derecho Privado Rut N° 71.014.200-9, representada por su Secretario General, **SERGIO ANTINIO FUENTES ROJAS**, con domicilio en calle Gamero 212, comuna de Rancagua, en adelante, “La CORMUN” o “La Corporación”, La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Corporación de Derecho Público, representada por su Decano Prof. Dr. **MIGUEL LUIS O’RYAN GALLARO**, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027 de la ciudad de Santiago, en adelante “La Facultad” o “La Universidad”, y la Ilustre Municipalidad de Rancagua persona jurídica de derecho público Rut N° 69.080.100-0 representada por su Alcalde Don Juan Ramón Godoy Muñoz ambos domiciliados en la Plaza de los Héroes número cuatrocientos cuarenta y cinco, comuna de Rancagua en adelante, “La Municipalidad”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas para la Atención Primaria y la Red Asistencial, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.

2º Que la Universidad de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las distintas especialidades.

3º De acuerdo a Convenio “Programa de 3 a 6 años prescrito entre el servicio de salud del Libertador General Bernardo O’Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, ha sido aprobado mediante Resolución exenta N° 3776 de fecha 14 de Agosto de 2023, del Ministerio de Salud, del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins por el cual se celebró convenio de apoyo presupuestario para la contratación de los profesionales de reemplazo y los derechos arancelarios de los médicos que concursaron y ganaron un cupo de especialización.

ACUERDAN:

Primero: Que la Ilustre Municipalidad de Rancagua ratifica en todas sus partes el convenio sostenido en el N°3 de los considerandos y se compromete a dar cumplimiento a sus obligaciones allí señaladas.

Segundo: La entrega por parte de la Universidad a “La CORMUN” de un programa de formación de especialistas con una duración de tres años, respecto a la profesional individualizada en documento anexo, que se entiende formar parte de este convenio para todos los efectos legales.

Tercero: La Corporación se compromete a otorgar las facilidades horarias para que la profesional en proceso de formación, desarrolle la actividad curricular propuesta en el referido Plan de Estudios Universitarios.

Cuarto: El Programa será dictado por docentes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de la especialidad, todo lo cual se realizará en la Facultad de Medicina antes señalada.

Quinto: La Universidad se compromete a informar a la Corporación, anualmente los resultados académicos de la profesional participante en el programa.

Sexto: La Corporación se compromete por la profesional en el programa de especialización, a pagar directamente a la Universidad, un arancel anual 2023 de \$9.277.277.- (nueve millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta y siete pesos).

El pago lo realizará la Corporación, contra factura emitida y la matrícula se hará efectiva en su totalidad al término de la tramitación del presente convenio.

Séptimo: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de las partes comparecientes en este instrumento y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH)

Octavo: El presente convenio tendrá vigencia desde el inicio al término de la beca (07/05/2023 al 07/05/26) si el profesional aprueba las exigencias académicas anuales hasta el término del citado Programa.

Noveno: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Décimo: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Corporación, uno en poder de la Universidad, uno en poder del Departamento Administración y Gestión de la Información de la División de Integración de Redes del Ministerio de Salud y uno en poder del alumno, y uno en poder de la Municipalidad de Rancagua.

La personería de don Sergio Antonio Fuentes Rojas, para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA, consta en reducción a escritura pública de Acta de la Primera Sesión Extraordinaria año 2024 del Directorio de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, otorgada con fecha 8 de enero de 2024, ante don Jorge Schwenke Zúñiga, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Rancagua, bajo el repertorio número 64-2024.

La personería del Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de Don Juan Ramón Godoy, para representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en su calidad de Alcalde, consta de Decreto Exento Alcaldicio N° 2215, de fecha 29 de junio de 2021, del referido Municipio.

PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ARANCEL 2023
FRANCISCO FERNANDO VILLASMIL AGUILAR	25.627.072	2	MEDICINA INTERNA	05-07-2023	05-07-2024	\$9.277.277

- IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. Del presupuesto Universitario Vigente.
- REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

PROF. DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS
VICEDECANA (S)

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO